

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

3262
DECRETO N° M.E.H.F.
Expte. N° 2124297/18

PARANA, 30 OCT 2018

VISTO:

El Decreto N° 1462 M.E.H.F. de fecha 1° de Junio de 2018; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Decreto, modifica lo dispuesto el Decreto N° 788/18 M.E.H.F., agregando además de los incrementos de haberes otorgados para el mes de Marzo, los incrementos correspondiente a los meses de Julio y Septiembre 2018, conforme lo acordado en la negociación paritaria;

Que respecto del incremento de Septiembre corriente, se fijó en todos los casos en el 2%, calculado sobre los haberes vigentes a Febrero de 2018;

Que se han mantenido reuniones con representantes de todos los gremios de los agentes provinciales;

Que atento a la evolución de las variables macroeconómicas y de las finanzas provinciales se hace necesario reformular el incremento otorgado a partir de Septiembre;

Que es decisión del Poder Ejecutivo elevar al 5% el incremento a partir del 1° de Septiembre de 2018, calculado sobre los haberes del mes de Febrero de 2018, porcentaje que incluye el 2% ya otorgado;

Que habiendo analizado la proyección presupuestaria y financiera se decide otorgar los incrementos detallados;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Modifícase el Artículo 1° del Decreto N° 1462/18 M.E.H.F. el que quedaría redactado de la siguiente manera:



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 3262 M.E.H.F.
Expte. N° 2124297/18

"ARTICULO 1°.- Incrementése a partir del 1° de Marzo 2018, 1° de Julio de 2018 y 1° de Septiembre de 2018, el valor del Punto Índice Docente de Jornada Simple y del Punto Índice Docente para el Cálculo de la Bonificación por Prolongación de Jornada y Jornada Completa (Código 052), quedando fijados en los siguientes valores:

Punto Índice	mar-18	jul-18	sep-18
Jornada Simple	5,7261	6,2033	6,4684
Prolongación de Jornada y Jornada Completa	9,8944	10,7189	11,1770

ARTICULO 2°.- Modifícase el Artículo 2° del Decreto N° 1462/18 M.E.H.F. el que quedaría redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 2°.- Incrementése los valores del Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5863/05 M.E.H.F. (Código 06) vigentes a Febrero de 2018 en un Ocho por Ciento (8%) a partir del 1° de Marzo de 2018, en un Nueve por Ciento (9%) a partir del 1° de Julio de 2018 y en un Cinco por Ciento (5%) a partir del 1° de Septiembre de 2018, todos calculados sobre los haberes Febrero 2018, para todos los cargos docentes y horas cátedra de nivel secundario y superior, quedando fijados los mismos en los valores que se detallan en los Anexos I, II y III."

ARTICULO 3°.- Modifícase el Artículo 3° del Decreto N° 1462/18 M.E.H.F. el que quedaría redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 3°.- Incrementése el monto de la Compensación por Traslado, establecida por Decreto N° 2.309/92 M.G.J.E. (Código 029), fijando el tope de la misma en Pesos Dos Mil Doscientos (\$ 2.200) a partir del 1° de Marzo de 2018, en Pesos Dos Mil Trescientos Setenta y Tres (\$ 2.373) a partir del 1° de Julio de 2018 y en Pesos Dos Mil Cuatrocientos Setenta (\$ 2.470) a partir del 1° de Septiembre de 2018."

ARTICULO 4°.- Modifícase el Artículo 4° del Decreto N° 1462/18 M.E.H.F. el que quedaría redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 4°.- Incrementése el valor vigente a Febrero de 2018 del Adicional Remunerativo creado por el Artículo 9° de Decreto N°



*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 3262 M.E.H.F.
Expte. N° 2124297/18

880/14 M.E.H.F. en un Ocho Por Ciento (8%) a partir del 1° de Marzo de 2018, n en un Nueve por Ciento (9%) a partir del 1° de Julio de 2018 y un Cinco por Ciento (5%) a partir del 1° de Septiembre de 2018, todos calculados sobre los haberes Febrero 2018".-

ARTICULO 5°.- Establécese un Adicional de carácter Remunerativo No Bonificable a partir del 1° de Marzo de 2018 por la suma de Pesos Cuatrocientos Cincuenta (\$) 450 para cargos docentes de Jornada Simple o grupos de 15 horas cátedra o su proporcionalidad o por la suma de Pesos Novecientos (\$)900 para los cargos docentes de jornada completa, es decir los que tienen en el código 052 la cantidad de 600 puntos índices o más y para los cargos directivos con más de 2.000 puntos índices en su código 01, siendo esta última suma el tope por agente.-

ARTICULO 6°.- Modifícase el Artículo 6° del Decreto N° 1462/18 M.E.H.F. el que quedaría redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 6°: Fíjese, a partir del 1° de Marzo de 2018, a partir del 1° de Julio de 2018 y a partir del 1° de Septiembre de 2018, los montos del Haber Mínimo de Bolsillo, neto de Asignaciones Familiares y de Descuentos de Ley, incluyendo el Adicional Remunerativo No Bonificable establecido por Decreto N° 5.863/05 M.E.H.F. (Código 006) y el Fondo Nacional de Incentivo Docente (Código 84 o 99) de corresponder, en los valores que se indican, liquidándose las diferencias para alcanzar los nuevos haberes mínimos como un Complemento de Carácter Remunerativo no Bonificable:

Vigencia Desde	Jornada Simple (Carga Sem. Min. 20 hs)	Jornada Completa (desde 600 puntos)	Jornada Simple (Menor 20 hs)
1° de Marzo 2018	\$ 12.752,00	\$ 18.541,00	\$ 11.233,00
1° de Julio 2018	\$ 13.666,00	\$ 19.789,00	\$ 12.021,00
1° de Septiembre 2018	\$ 14.174,00	\$ 20.483,00	\$ 12.458,00

Dichos mínimos están conformados por el haber abonado por la Provincia de Entre Ríos a lo que se le adiciona lo que liquida y abona el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación en

*Poder Ejecutivo
Entre Ríos*

DECRETO N° 3262 M.E.H.F.
Expte. N° 2124297/18

concepto de Fondo Nacional de Incentivo Docente (FONID), dispuesto y reglamentado por Ley N° 25.053, Decreto N° 878/99 PEN y material didáctico (Código 44), lo que determina el haber mínimo total que percibirá cada docente."

ARTICULO 7°.- Incrementase el monto de las transferencias a las Escuelas Públicas de Gestión Privada, en la oportunidad y por el importe que resulte de los incrementos otorgados por el presente.-

ARTICULO 8°.- Impútase el gasto resultante en las partidas específicas de cada una de las Jurisdicciones.-

ARTICULO 9°.- El presente Decreto será refrendado por la Señora MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA y por el Señor MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS.-

ARTICULO 10°.- Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

///



ES COPIA
ADRIANA ALTAMIRANO
DIRECTORA GENERAL
DE DESPACHO
M.E.H.F.

ES COPIA
MARIELA VUKONICH
RESPONSABLE ACTIVIDAD
COMUNICACION Y ARCHIVO
GOBERNACIÓN

ANEXO I

ADICIONAL CODIGO 06 - MONTOS A PARTIR DE 1° DE MARZO DE 2018

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Hasta 971 Puntos												
Desde 972 a 1169 puntos	2220	3216	3840	4098	3681	3181	3200	3052	3702	4638	5212	5395
De 1170 a 1400 puntos	945	1023	1710	1820	1937	2090	2315	2505	2962	3642	4102	4215
de 1401 1942 puntos			2162	2162	2242	2242	2315	3110	3344	3455	3609	3985
de 1943 a 2220 puntos			1804	1804	1857	1857	1883	2090	2922	2847	2847	2885
más de 2220 puntos			1956	1956	1956	1956	2031	2031	2711	2941	3018	3093
Cargos de Jornada Completa (1)							1799	1799	1956	1956	2031	2031
a- Hasta 971 puntos												
b- Desde 972 puntos en adelante	1602	1679	2676	3903	4365	4632	4899	5017	5242	5514	5704	5741
En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más	1196	1274	2270	3267	3652	3917	4034	4151	4226	4339	4454	4496
Valor hora catedra												
Nivel Secundario. (64,70 Ptos)												
Bloque de 15 horas (2)		1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08
Bloque de 36 horas (3)		3312,19	3312,19	3312,19	3312,19	3312,19	3312,19	3312,19	3312,19	3312,19	3312,19	3312,19
Nivel Superior (86,9 Ptos)												
Bloque de 15 horas (4)		1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08	1380,08
Bloque de 30 horas (5)		1564,09	1564,09	1564,09	1564,09	1564,09	1564,09	1564,09	1564,09	1564,09	1564,09	1564,09

- (1) En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más
- (2) Este monto surge de \$ 92,01 por hora por 15 horas
- (3) Este monto surge de \$ 92,01 por hora por 36 horas
- (4) Este monto surge de \$ 92,01 por hora por 15 horas
- (5) Este monto surge de \$ 92,01 por hora por 17 horas

ANEXO II

ADICIONAL CODIGO 06 - MONTOS A PARTIR DE 1° DE JULIO DE 2018

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Puntos												
Hasta 971	2405	3484	4160	4440	3987	3446	3467	3307	4010	5024	5647	5845
Desde 972 a 1169 puntos	1024	1108	1852	1972	2099	2264	2508	2714	3209	3946	4444	4566
De 1170 a 1400 puntos			2343	2343	2429	2429	2508	3369	3623	3743	3910	4317
de 1401 1942 puntos			1954	1954	2012	2012	2040	2264	3166	3084	3084	3125
de 1943 a 2220 puntos			2119	2119	2119	2119	2200	2200	2937	3186	3270	3351
más de 2220 puntos					1789	1789	1949	1949	2119	2119	2200	2200
Cargos de Jornada Completa (1)												
a- Hasta 971 puntos	1735	1819	2899	4228	4728	5018	5308	5435	5679	5973	6179	6220
b- Desde 972 puntos en adelante	1296	1380	2459	3539	3956	4243	4370	4497	4578	4700	4825	4871
En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más												
Valor hora catedra												
Nivel Secundario. (64,70 Ptos)												
Bloque de 15 horas (2)			1495,08	1495,08	1495,08	1495,08	1495,08	1495,08	1495,08	1495,08	1495,08	1495,08
Bloque de 36 horas (3)			3588,20	3588,20	3588,20	3588,20	3588,20	3588,20	3588,20	3588,20	3588,20	3588,20
Nivel Superior (86,9 Ptos)												
Bloque de 15 horas (4)			1495,08	1495,08	1495,08	1495,08	1495,08	1495,08	1495,08	1495,08	1495,08	1495,08
Bloque de 30 horas (5)			1694,43	1694,43	1694,43	1694,43	1694,43	1694,43	1694,43	1694,43	1694,43	1694,43

- (1) En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más
- (2) Este monto surge de \$ 99,67 por hora por 15 horas
- (3) Este monto surge de \$ 99,67 por hora por 36 horas
- (4) Este monto surge de \$ 99,67 por hora por 15 horas
- (5) Este monto surge de \$ 99,67 por hora por 17 horas

ANEXO III

ADICIONAL CODIGO 06 - MONTOS A PARTIR DE 1° DE SEPTIEMBRE DE 2018

Concepto	Inicial	10%	15%	30%	40%	50%	60%	70%	80%	100%	110%	120%
Hasta 971												
Desde 972 a 1169 puntos	2507	3633	4338	4629	4158	3594	3615	3448	4182	5239	5888	6095
De 1170 a 1400 puntos	1068	1155	1931	2056	2188	2361	2615	2830	3346	4114	4634	4761
de 1401 1942 puntos			2443	2443	2533	2533	2615	3513	3778	3902	4077	4501
de 1943 a 2220 puntos			2037	2037	2098	2098	2127	2361	3301	3216	3216	3259
más de 2220 puntos			2210	2210	2210	2210	2294	2294	3063	3322	3410	3494
Cargos de Jornada Completa (1)					1865	1865	2032	2032	2210	2210	2294	2294
a- Hasta 971 puntos	1810	1897	3023	4409	4930	5232	5534	5667	5921	6229	6443	6486
b- Desde 972 puntos en adelante	1351	1439	2565	3691	4125	4424	4557	4689	4774	4901	5031	5079
En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más												
Valor hora catedra												
Nivel Secundario. (64,70 Ptos)												
Bloque de 15 horas (2)			1558,98	1558,98	1558,98	1558,98	1558,98	1558,98	1558,98	1558,98	1558,98	1558,98
Bloque de 36 horas (3)			3741,54	3741,54	3741,54	3741,54	3741,54	3741,54	3741,54	3741,54	3741,54	3741,54
Nivel Superior (86,9 Ptos)												
Bloque de 15 horas (4)			1558,98	1558,98	1558,98	1558,98	1558,98	1558,98	1558,98	1558,98	1558,98	1558,98
Bloque de 30 horas (5)			1766,84	1766,84	1766,84	1766,84	1766,84	1766,84	1766,84	1766,84	1766,84	1766,84

- (1) En ambos casos para cargos con Jornada Completa de 620 Puntos o más
 (2) Este monto surge de \$ 103,63 por hora por 15 horas
 (3) Este monto surge de \$ 103,63 por hora por 36 horas
 (4) Este monto surge de \$ 103,63 por hora por 15 horas
 (5) Este monto surge de \$ 103,63 por hora por 17 horas